

REF.: Cumple acuerdo que **otorga** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, para las localidades de Temuco, Padre Las Casas, Lautaro, Nueva Imperial, Pitrufquén y Loncoche, Región de La Araucanía

RESOLUCION EXENTA N° 181 /

SANTIAGO, 27 MAR 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. Lo dispuesto en la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- III. Oficio ORD. N°16.667, de 08 de noviembre de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ingreso CNTV N°2.726, de 16 de noviembre de 2018;
- IV. Acta de sesión de Consejo, de fecha 06 de mayo de 2019;
- V. Oficio ORD. N°831 y N°832, de fecha 23 de mayo de 2019, del Consejo Nacional de Televisión.
- VI. Oposición presentada por Sociedad Radiodifusora Morales y Devaud Limitada, a través del ingreso CNTV N°1.838, de 29 de julio de 2019, complementada por ingreso CNTV N°2.072, de 19 de agosto de 2019;
- VII. Acta de sesión de Consejo, de fecha 04 de febrero de 2020;
- VIII. Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en sesión de fecha 06 de mayo de 2019, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió el concurso N°65, acordando adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 43, para las localidades de Temuco, Padre Las Casas, Lautaro, Nueva Imperial, Pitrufquén y Loncoche, Región de La Araucanía, al peticionario **Mardones Gómez e Hijos Limitada, RUT N°79.533.600-1**, por el plazo de 20 años;
2. Que, el oficio Ord. N° 831, de fecha 23 de mayo de 2019, del Consejo Nacional de Televisión, comunica el resultado de la adjudicación de la concesión del concurso N°65, y a través del Oficio Ord. N°832, de fecha 23 de mayo de 2019, el Consejo Nacional de Televisión, ordena efectuar la debida publicación en el Diario Oficial, la cual se efectuó con fecha 15 de junio de 2019;

3. Que, por ingreso CNTV N° 1.838, de 29 de julio de 2019, complementado por ingreso CNTV N°2.072, de 19 de agosto de 2019, mediante el cual la Sociedad Radiodifusora Morales y Devaud Limitada, presentó dentro de plazo, oposición a la adjudicación del Concurso N°65, publicado el 15 de junio de 2019;
4. Que, mediante oficio ordinario CNTV N° 1.346, de fecha 23 de agosto de 2019, se confirió traslado al adjudicatario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 inciso tercero de la Ley N°18.838;
5. Que, a través del ingreso CNTV N° 2.222, de fecha 05 de septiembre de 2019, el adjudicatario Mardones Gómez e Hijos Limitada, evacuó el traslado conferido respecto de la reclamación referida en el considerando 1.;
6. Que, en sesión extraordinaria de Consejo de fecha 21 de octubre de 2019, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, se acordó rechazar la solicitud de oposición a la adjudicación del Concurso N°65 presentada por la postulante Sociedad Radiodifusora Morales y Devaud Limitada;
7. Que, el acuerdo de Consejo de fecha 21 de octubre de 2019, fue notificada a los interesados por el Receptor Judicial, señor Luis Jacobo Petró Millán, con fecha 17 de enero de 2020, a Sociedad Radiodifusora Morales y Devaud Limitada, mediante oficio CNTV ORD. N°1.696 y a Mardones Gómez e Hijos Limitada, a través del oficio CNTV ORD. N°1697, ambos de fecha 18 de noviembre de 2019;
8. Que, dentro del plazo legal, no se interpuso recurso de apelación en contra del rechazo de la oposición, notificada con fecha 17 de enero de 2020;
9. Que, en sesión de 04 de febrero de 2020, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Concurso N°65, Canal 43, para las localidades de Temuco, Padre Las Casas, Lautaro, Nueva Imperial, Pitrufrquén y Loncoche, Región de La Araucanía, al peticionario **Mardones Gómez e Hijos Limitada, RUT N°79.533.600-1**, por el plazo de 20 años;

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 04 de febrero de 2020, que dispone **otorgar definitivamente a Mardones Gómez e Hijos Limitada, RUT N°79.533.600-1**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 43, para las localidades de Temuco, Padre Las Casas, Lautaro, Nueva Imperial, Pitrufrquén y Loncoche, Región de La Araucanía, por el plazo de 20 años.

Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

Canal de Transmisión	Canal 43 (644 - 650 MHz.).	
Señal Distintiva	XRG-452	
Potencia del Transmisor	1.000 Watts.	
Estándar	ISDB-Tb.	
Tipo de Emisión	6M00WTFN.	
Zona de servicio	Localidades de Temuco, Lautaro, Padre Las Casas, Nueva Imperial, Pitrufquén y Loncoche; Región de La Araucanía, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μ V/m), referida al punto de emisión.	
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES		
Estudio	calle Nahuelbuta N° 01590, comuna de Temuco, Región de Araucanía.	
Coordenadas geográficas Estudio	38° 42' 07" Latitud Sur, 72° 33' 53" Longitud Oeste. Datum WGS 84.	
Planta Transmisora	Cerro Conunhueno S/N, comuna de Temuco, Región de Araucanía.	
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	38° 45' 19" Latitud Sur, 72° 34' 53" Longitud Oeste. Datum WGS 84.	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES		
Marca Transmisor Amplificador	ITRACHI, modelo TTVD-1100U-TB, año 2017.	
Marca Transmisor Excitador	HITACHI-LINEAR, modelo IS710LA, año 2016.	
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC $\frac{3}{4}$, Modo 3.	
Sistema Radiante	6 Antenas tipo Panel con dipolos, orientada en el acimut 110° (2 Antenas), 200° (2 Antenas) y 290° (2 Antenas).	
Ganancia Sistema Radiante	10,5 dBd de ganancia máxima.	
Diagrama de Radiación:	Direccional.	
Polarización:	Horizontal.	
Altura del centro de radiación:	22,5 metros.	
Marca de antena(s)	ITRACHI, modelo IPA-4D-UHF, año 2017.	
Marca Encoder	EiTV, modelo DUAL CHANNEL, año 2017.	
Marca Encoder	CASTWIN, modelo DME-9624H, año 2016.	
Marca Multiplexor	HITACHI-LINEAR, modelo ISMUX-004, año 2016.	
Marca Filtro de Máscara	EXIR BROADCASTING, modelo BPF4-6C14-1P11, año 2017.	
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	2,12 dB.	
SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	10 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	2 SD	3 Mbps cada una
Recepción Parcial	One-seg	416 kbps
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO		

El concesionario declara que utilizará la Señal Principal HD y Secundarias SD para transmisiones propias (*)

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	15.39	15.92	16.48	15.92	16.48	15.92	16.48	15.92	15.39
Distancia Zona Servicio (km)	6.58	4.65	7.27	7.22	10.77	10.74	17.22	18.48	18.55
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	14.42	12.77	11.70	10.17	8.87	7.54	6.02	4.73	3.48
Distancia Zona Servicio (km)	19.22	19.52	20.13	21.68	23.4	24.15	26.45	27.35	14.17
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2.38	1.41	0.72	0.18	0.00	0.18	0.72	1.41	2.16
Distancia Zona Servicio (km)	30.05	31.05	31.49	26.4	13.21	27.36	5.14	5.78	8.38
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2.62	2.62	2.05	1.72	1.41	1.51	1.72	2.05	2.27
Distancia Zona Servicio (km)	7.56	29.6	30.45	28.84	35.71	19.21	20.7	29.89	32.44

Notas:

(*) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1.94	1.11	0.54	0.18	0.09	0.18	0.54	1.11	1.94
Distancia Zona Servicio (km)	33.96	35.44	36.44	39.93	38.97	37.45	39.05	38.93	37.3
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2.27	2.05	1.72	1.51	1.41	1.72	2.05	2.62	2.62
Distancia Zona Servicio (km)	36.59	37.3	37.1	37.07	37.91	36.97	32.86	37.08	34.34
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2.16	1.41	0.72	0.18	0.00	0.18	0.72	1.41	2.38
Distancia Zona Servicio (km)	37.04	37.54	38.1	31.85	31.92	35.75	34.98	24.38	23.27
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3.48	4.73	6.02	7.54	8.87	10.17	11.70	12.77	14.42
Distancia Zona Servicio (km)	20.21	22.86	18.52	18.25	12.09	17.42	10.22	13.45	11.55

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos, deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.
3. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.
4. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias, en caso de que proceda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.


CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión





AMR/MPGM/CHM/löp.